



Programa	Erasmus+
Convocatoria	2015
Acción Clave	KA1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa (KA103)
Anexo I. Apartado 2	Criterios de la adjudicación final de subvenciones del 2º informe intermedio

Como resultado de la adjudicación final de subvenciones correspondiente a los proyectos de movilidad de las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior entre países del programa de la convocatoria 2015, de acuerdo con la resolución de la Dirección del SEPIE de 22 de julio de 2016, se han producido remanentes en esta acción.

Por este motivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1.3.3.de la Guía de Agencias Nacionales que gestionan el Programa Erasmus+ 2015, sobre la redistribución de fondos entre beneficiarios, se abrió la posibilidad a todas las instituciones de educación superior y consorcios de movilidad con un convenio de subvención de 2015 en vigor, de solicitar financiación adicional a través de un segundo informe intermedio, cuyo plazo de presentación finalizaba el 15 de septiembre de 2016.

Se podían solicitar fondos adicionales para todas o alguna(s) de las acciones de movilidad que figuran en la Guía del Programa Erasmus+ 2015:

- Movilidad de estudiantes para estudios (SMS)
- Movilidad de estudiantes para prácticas (SMT)
- Movilidad de estudiantes para docencia (STA)
- Movilidad de estudiantes para formación (STT)

1. Informes admisibles

Han sido admitidos aquellos informes que, además de haber sido cumplimentados en línea, se ha remitido la hoja de firma correspondiente a través de la sede electrónica del SEPIE; en el caso de no haberse recibido la misma, no se ha considerado el informe como presentado.

En el caso de proyectos de 16 meses de duración, la presentación de este segundo informe intermedio conllevaba la necesidad de solicitar una ampliación del proyecto a 24 meses.

2. Criterios de redistribución

La movilidad final adjudicada es el resultado de la suma de las actividades de movilidad adjudicadas tras el primer informe intermedio, más las solicitadas en el segundo informe intermedio.

Para ello, se ha procedido a comparar las movilidades y duraciones solicitadas en ambos informes intermedios, no considerándose aquellas solicitudes que presentaran una reducción del número de movilidades o de su duración en relación al primer informe intermedio.

Se ha procedido a redistribuir los remanentes entre las actividades de movilidad adicionales solicitadas de acuerdo con las duraciones máximas financiadas especificadas en el punto 2 del Anexo I, apartado 2, Criterios de la adjudicación final de subvenciones, de la Resolución de la Dirección del SEPIE de 26 de julio de 2016, por la que se corrigen errores por omisión de la Resolución de 22 de julio de 2016, por la que se publica la adjudicación final de subvenciones de proyectos de la Acción Clave 1 en el sector de Educación Superior correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2015: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa (KA103) y Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y países asociados (KA107) para los proyectos de movilidad con una duración de 24 meses, por lo que aquellas actividades de movilidad todavía no finalizadas podrán obtener una financiación máxima de

Movilidad de estudiantes para estudios (SMS)	12 meses
Movilidad de estudiantes para prácticas (SMT)	12 meses
Movilidad de personal para docencia o formación (STA-STT)	60 días

3. Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas son las especificadas en el punto 7 del apartado 2 del Anexo III de la Resolución de la Dirección del SEPIE de 11 de junio de 2015, por la que se publicaron los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de Proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje de la convocatoria Erasmus+ 2015.

Conforme a lo establecido en el convenio de subvención entre el beneficiario y el participante, deberá tenerse en cuenta que no se podrán realizar modificaciones ni enmiendas a los convenios de subvención, en lo que se refiere a los importes de las ayudas de forma retroactiva, una vez finalizado el período de movilidad del participante. Si la movilidad no ha finalizado (conforme a las fechas indicadas en el convenio de subvención con el participante), la parte de la movilidad que no haya sido financiada podrá obtener financiación siempre que se formalice una enmienda al convenio de subvención con el participante antes de que la movilidad finalice.

4. Adjudicación final de subvenciones del segundo informe intermedio

El remanente del primer informe intermedio que podía ser redistribuido en el segundo informe intermedio ascendió a un importe total de 3.858.734,39 €, de los cuales se han distribuido en esta segunda adjudicación final subvenciones por un total de **2.384.588,00 € adicionales**. Sumados estos fondos adicionales a los correspondientes a la adjudicación final del pasado mes de julio, que ascendieron a 55.685.886,00 €, la adjudicación total de fondos de esta acción asciende a un importe final de **58.070.474,00 €** en esta convocatoria. Teniendo en cuenta que el presupuesto para esta acción ascendió a 59.544.620,39 €, sobra un **remanente de 1.474.146,39 €**, que será devuelto a la Comisión Europea.

5. Apoyo organizativo (OS)

Tal y como establece el Convenio de subvención en el artículo I.4.3 Informe final y solicitud de pago del saldo, en los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del Proyecto definida en el Artículo I.2.2, el beneficiario deberá completar un informe final, que deberá contener la información necesaria para justificar el importe solicitado sobre la base de contribuciones por unidad. Por lo tanto, ha de tenerse en cuenta que, si disminuyera el número de movilidades con respecto a la resolución de la segunda adjudicación final, también disminuiría proporcionalmente la ayuda de apoyo organizativo, al estar relacionada directamente con el número de participantes en actividades de movilidad, con un margen de tolerancia del 10%.